

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAC/IAS/RMVT/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, según se indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3274

SANTIAGO, 28 DIC 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; el Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.422 estable Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, el programa Accesibilidad en Instituciones Públicas busca que las Instituciones públicas dispongan de planes de acción sobre accesibilidad para personas en situación de discapacidad, los que deben contar con los ajustes necesarios en sus infraestructuras y sistemas de información y comunicación. Para esto, realizan asesorías de Accesibilidad y promoción de Accesibilidad en Instituciones Públicas del Estado a partir de un Informe Técnico de accesibilidad (diagnósticos, indicaciones de exigencias normativas, y criterios de accesibilidad a implementar) y un plan de acción a gestionar, con seguimiento de cumplimiento en un período posterior al egreso del programa.
3. Que, mediante Memorándum N°031, de 20 de diciembre de 2018, la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad aprobó la suscripción del convenio con el Servicio Civil, cuyo objetivo es el avanzar en un plan de capacitación de accesibilidad a través de una instancia de transferencia efectiva de conocimiento que permita abordar el territorio en una mayor extensión.
4. Que, el Servicio Civil, es una institución pública que cuenta con la experiencia en la formación de funcionarios públicos, y en particular con la fortaleza de haber desarrollado



el diseño y gestión de la Plataforma Formando Líderes Públicos, que permite articular y visibilizar las ofertas formativas para funcionarias y funcionarios públicos.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el convenio de Transferencia para el financiamiento del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el **Servicio Civil**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**Y**

**SERVICIO CIVIL**

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2018 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, Rol Único Tributario N° 65.290.590-0, representado por su Director don Alejandro Weber Pérez, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N°115, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “EL EJECUTOR” o “Servicio Civil”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. SENADIS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, acuerda con la Dirección Nacional del Servicio Civil, la ejecución de acciones para la implementación del Componente del Programa de Accesibilidad para Instituciones Públicas 2018, “Promoción de Accesibilidad”, relacionado con establecer un Sistema de Capacitación de Accesibilidad, para funcionarios/as públicos/as, considerados, particularmente, los siguientes antecedentes:
2. La Dirección Nacional del Servicio Civil, es una institución pública del Estado cuya misión es “Fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado, a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de personas y altos directivos, para promover un mejor empleo público y un Estado al servicio de los/as ciudadanos/as”.
3. La experiencia desarrollada entre SENADIS y la Dirección Nacional del Servicio Civil en el marco del convenio de colaboración N° 7123/2012 para la promoción de la encuesta de inclusión laboral “LILE” en los Servicios Públicos, que permitió a SENADIS tener acceso y respuesta de una mayor cantidad de instituciones públicas, gracias al trabajo coordinado.
4. El EJECUTOR cuenta con experiencia en el desarrollo de la plataforma de capacitación denominada “Portal Formando Líderes”, que permite a funcionarios/as públicos de todo estamento y área, acceder de forma centralizada a capacitación en línea para mejorar la función pública.
5. EL EJECUTOR presentará a SENADIS una Propuesta Técnica acorde con lo requerido en el Anexo N°1 de Orientaciones Técnicas de SENADIS, para la Ejecución del



Componente 2 – Promoción de Accesibilidad del Programa de Accesibilidad 2018- para lo cual se formula una estrategia que permite consolidar un sistema de plataforma tecnológica y desarrollo de contenidos de capacitación, con el objetivo de implementar un sistema de capacitación, asegurando la calidad del beneficio y su impacto.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de implementar un **Sistema de Capacitación en Línea sobre Accesibilidad Universal**, en el marco del Componente “Promoción de Accesibilidad”, del Programa de Accesibilidad para Instituciones Públicas 2018 de Senadis. Para tales efectos se implementará una plataforma de formación a distancia, y se contemplarán las actividades relacionadas que permitan poner a disposición de funcionarios/as de Servicios Públicos, conocimientos sobre accesibilidad a los entornos físicos y accesibilidad a la información, las comunicaciones y sitios Web, en contexto del Decreto Supremo Número N° 50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como del Decreto N° 1 de la Secretaría General de la Presidencia, respectivamente, obteniendo una credencial de certificación de su participación y medición de sus conocimientos durante el proceso. Para estos efectos, las actividades se desarrollarán conforme a las especificaciones detalladas en el **Anexo N°2 “Propuesta Técnica”**, documento que se considera parte integrante de presente convenio.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de **\$60.083.000.-** (sesenta millones ochenta y tres mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto según el detalle y definición establecida en la Propuesta Técnica, Anexo N°2 de este Convenio.

El EJECUTOR no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo razones fundadas, y en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la [REDACTED] una vez que se encuentre presentada ante SENADIS la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el EJECUTOR acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, documento que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

#### **CUARTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El Servicio Civil declara que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgará a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR.



Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR podrá solicitar formalmente a SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el EJECUTOR hará devolución de la diferencia.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

Serán obligaciones del EJECUTOR las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento.
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo e indicando que su ejecución "Aporta a la Inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- v. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vi. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- vii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- viii. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- ix. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- x. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros entregados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El EJECUTOR, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios profesionales necesarios para el cumplimiento del presente convenio, liberando al SENADIS de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre el EJECUTOR para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

Una copia del/de los contrato/s entre el EJECUTOR y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El EJECUTOR, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de SENADIS, que cumplan funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.



### **SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **12 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación, pudiendo la Dirección Nacional de SENADIS, por motivos fundados o razones de fuerza mayor, autorizar la referida modificación de ser pertinente.

### **OCTAVO: COORDINADOR/A GENERAL**

El EJECUTOR contará con un(a) funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de su Propuesta Técnica. Dicho funcionario/a será la contraparte del EJECUTOR ante SENADIS, y su designación será informada formalmente dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio. Serán funciones del Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a las Orientaciones Técnicas adjuntas y que se entienden forman parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar, asegurar y controlar su implementación.
3. Establecer una relación coordinada entre SENADIS y el EJECUTOR.
4. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución del Programa de Accesibilidad de Instituciones Públicas 2018, previa coordinación con SENADIS o la instancia que la Dirección Nacional de SENADIS determine en su lugar.

### **NOVENO: SUPERVISIÓN**

SENADIS designará a un/a profesional supervisor/a, informando al EJECUTOR mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la Cláusula Segunda. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al Servicio Civil relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de reuniones o actividades de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Coordinación de Accesibilidad de SENADIS o la instancia que la Dirección Nacional de SENADIS determine en su lugar, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.



## **DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) Convenio de ejecución del proyecto.
- b) Orientaciones Técnicas del Programa (Anexo N°1)
- c) Propuesta Técnica aprobada por SENADIS (Anexo N°2)
- d) Normas Gráficas Senadis.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

## **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN**

Por este acto, el EJECUTOR, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el EJECUTOR deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

## **DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES**

Para un adecuado seguimiento del presente convenio el Servicio Civil se compromete a enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio,

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

**Informes Financieros:** Deberán ser entregados al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el EJECUTOR declara conocer en este acto.

El EJECUTOR deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el Servicio Civil, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

## **DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la



rendición final que será notificada al Servicio Civil, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los diez días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el EJECUTOR, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el EJECUTOR tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Servicio Civil adquiera productos o contrate servicios a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por el EJECUTOR de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del EJECUTOR, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.
6. Divulgación de cualquier información confidencial, fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo se haya hecho exigible al ejecutor receptor y éste no haya rendido cuenta de la inversión



de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El EJECUTOR deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si, por cualquier motivo, se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si, por cualquier motivo, ello no ocurre dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al Servicio Civil, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que, de existir productos, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, SENADIS hará claro reconocimiento de la co creación de los productos antes señalados.

#### **DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.



En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTE**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Alejandro Weber Pérez para representar al Servicio Civil consta en el Decreto Supremo N° 417, de 11 de marzo de 2018; del Ministerio de Hacienda, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Servicio Civil y uno en poder del SENADIS.”.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO**  
—Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



#### DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía